

lares (netos) en 1978 y de gastos suplementarios por un total de 49.800 dólares (netos) en 1977 para la administración de la Caja, según lo calculado en el anexo III del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas²⁹;

2. *Suscribe* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 2 a 9 de su informe³⁰;

II

FONDO DE EMERGENCIA

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia por otro período de un año con una cantidad que no exceda de 100.000 dólares;

III

INGRESO DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA EN CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA

Decide autorizar el ingreso del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir de la fecha en que pase a ser un organismo especializado;

IV

TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN

Suscribe el acuerdo con la Comisión de las Comunidades Europeas aprobado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre la Comisión y la Caja;

V

MEDIDAS PROVISIONALES APLICABLES A LOS ACTUALES JUBILADOS

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a continuar efectuando en 1978 los pagos a los actuales jubilados que se autorizaron en la sección VII de la resolución 31/196 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, de acuerdo con el párrafo 68 del informe del Comité Mixto²⁹.

99a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1977

32/102. Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola³¹

La Asamblea General,

Tomando nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³² sobre el proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola³³;

³¹ Véanse también, secc. V, resolución 32/107, y secc. X.B.7, decisión 32/428 A.

³² A/32/325.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3), anexo V.

Teniendo en cuenta las disposiciones del proyecto de acuerdo que se refieren a la cooperación entre el Fondo y la Comisión de Administración Pública Internacional sobre cuestiones relativas a la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del personal,

Teniendo en cuenta además el principio establecido en el artículo 9 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional que tiende al desarrollo de una sola administración pública internacional unificada por medio de la aplicación de normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal,

Invita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que, una vez constituido, participe en el régimen común de las Naciones Unidas para la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del personal y, en especial, a que acepte el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional.

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1977

32/103. Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmiendas a los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 14 (I) de 13 de febrero de 1946, relativa a la creación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y sus resoluciones 1659 (XVI) de 28 de noviembre de 1961 y 2798 (XXVI) de 13 de diciembre de 1971, relativas al aumento del número de miembros de la Comisión,

Teniendo en cuenta que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que se aprobaron las resoluciones por las que se aumentó el número de miembros de la Comisión Consultiva,

Teniendo presente el artículo 156 de su reglamento³⁴ y deseando, en consecuencia, aumentar la participación de miembros de los países en desarrollo en la Comisión Consultiva,

1. *Decide* aumentar de trece a dieciséis el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Decide* enmendar, con efecto a partir del 1º de enero de 1978, los artículos 155 a 157 de su reglamento para que digan lo siguiente:

“Artículo 155

“La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto integrada por dieciséis miembros, tres de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.

“Artículo 156

“Los miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su ex-

³⁴ A/520/Rev.12 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.I.6) y Amend.1.

perencia personales; desempeñarán su cargo por un período de tres años correspondientes a tres años civiles. Los miembros cesarán por rotación en sus funciones y serán reelegibles. Los tres expertos financieros no podrán cesar en sus cargos simultáneamente. La Asamblea General nombrará los miembros de la Comisión Consultiva en el período ordinario de sesiones que preceda inmediatamente a la expiración del mandato de los miembros o, caso de producirse vacantes, en el siguiente período de sesiones.

“Artículo 157

“La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tendrá a su cargo el examen técnico del presupuesto por programas de las Naciones Unidas y ayudará en sus tareas a la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión). Al comienzo de cada período ordinario de sesiones en el que haya de examinarse el proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente, presentará a la Asamblea General un informe detallado sobre el proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio. Presentará también, en las ocasiones especificadas en las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³⁵, un informe sobre las cuentas de las Naciones Unidas y de todas las entidades de las Naciones Unidas respecto de las cuales el Secretario General tiene responsabilidad administrativa. Examinará, en nombre de la Asamblea General, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a arreglos financieros y presupuestarios con esos organismos. Desempeñará asimismo cualesquiera otras funciones que le sean asignadas en virtud del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.”

*102a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1977*

32/104. Crisis financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros respecto de la solidez financiera de las Naciones Unidas,

Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General el 25 de septiembre de 1975³⁶ y el 14 de abril de 1976³⁷, en las que señaló a la atención la grave situación financiera de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación que el déficit a corto plazo de la Organización ha seguido en aumento,

Recordando sus resoluciones 3049 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/191 de 22 de diciembre de 1976,

Teniendo presente la necesidad de llevar a la práctica sin más demora el consenso del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³⁸ aprobado

³⁵ ST/SGB/Financial Rules/1/Rev.2 (1978).

³⁶ A/C.5/1685.

³⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37)*, párrs. 9 y 10.

³⁸ *Ibid.*, *decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5916*, párr. 2.

por la Asamblea General el 1º de septiembre de 1965³⁹,

Reafirmando la determinación de los Estados Miembros de lograr una solución duradera para los problemas financieros de la Organización,

Consciente de las posiciones de principio de los Estados Miembros,

1. *Toma nota* del informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas⁴⁰, incluidas las directrices presentadas por el Presidente de ese Comité a efectos de examen y negociación que figuran en el párrafo 18 del informe, así como de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión;

2. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el Comité no haya podido llegar a un consenso acerca de una solución para los problemas financieros de la Organización;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, particularmente a aquellos cuyos esfuerzos pueden promover un acuerdo, a que celebren negociaciones con miras a lograr una solución duradera para los problemas financieros de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación financiera de las Naciones Unidas y que prosiga sus esfuerzos por lograr una solución general de los problemas financieros de la Organización;

5. *Pide asimismo* al Comité que presente, de ser necesario, un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos, para su examen en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que le suministre, en el trigésimo tercer período de sesiones, información detallada acerca de la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas”.

*102a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1977*

32/198. Viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1798 (XVII) de 11 de diciembre de 1962, 2128 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y 2245 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, relativas al sistema de pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 3198 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, sobre las condiciones de viaje del personal de las Naciones Unidas en comisión de servicio,

³⁹ *Ibid.*, *decimonoveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1331a. sesión, párrs. 3 y 4.* [Véase también resolución 2053 (XX).]

⁴⁰ *Ibid.*, *trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).*